



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santos, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de la consulta elevada por esa Comisión mixta de reclutamiento á este Ministerio acerca de los casos de incompatibilidad que por razones de moral administrativa existe entre varios Vocales de la misma, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente promovido sobre incompatibilidad por parentesco entre individuos de las Comisiones mixtas.

Resulta que en la de Santander son hermanos respectivamente el Vicepresidente de la Comisión provincial y el Médico encargado de las observaciones; un Diputado y un Jefe militar Vocales, y el Médico civil y otro Diputado.

La Dirección, en vista de este caso, que el Presidente de la Comisión mixta eleva en consulta, propone varias reglas; y con tales antecedentes consulta V. E. á esta Sección.

Es cierto que la ley no ha regulado el problema que se plantea, tal vez porque, formando con elementos muy distintos las Comisiones, no previó que tales casos se presentaran, pero no es menos cierto que, al surgir, corresponde á la potestad reglamentaria del Gobierno resolverlo, como en parte lo hizo por la Real orden de 12 de Enero de 1897, evitando situaciones tan lamentables y poco convenientes al prestigio de la Administración.

Conforme en lo esencial esta Sección con el parecer de los Centros de ese Ministerio en que debe declararse la incompatibilidad, y también en que al surgir debe concederse preferencia á los que ejercieren el cargo por derecho propio, y en igualdad de condi-

ción á la antigüedad, sin olvidar la facilidad de las sustituciones, entiende, sin embargo, que debe extenderse la prohibición en el parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado.

También acerca de la cuestión relativa á los Médicos civiles es preciso aclarar las reglas para que no puedan nunca ser nombrados los parientes de Diputados ó individuos de la Comisión mixta, estableciendo, no sólo la simple incompatibilidad, sino en ciertos casos la incapacidad, único medio de corregir abusos como el que parece haberse cometido en el presente caso.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo á la necesidad de completar la ley en este punto, la Sección opina que procede:

1.º Que por ese Ministerio, poniéndolo en conocimiento del de la Guerra, se dicte una disposición de carácter general, conteniendo las siguientes reglas:

Primera. Las personas que formen cada Comisión mixta no podrán tener entre sí parentesco hasta el cuarto grado por consanguinidad ó segundo por afinidad.

Segunda. Cuando la incompatibilidad se produzca, gozarán de preferencia para continuar en sus cargos, respecto á los demás y entre sí, por este orden: el Gobernador, el Vicepresidente de la Comisión provincial, el Secretario, los Coroneles Jefes de zona y el segundo Jefe de la zona única.

El Médico encargado de las observaciones será pospuesto á todos los individuos de la Comisión mixta.

Tercera. Entre las personas no enumeradas ó entre los Coroneles, se atenderá á la antigüedad dentro de la Comisión mixta en el primer caso, y en el empleo militar en el segundo.

Cuarta. El nombramiento de Médicos civiles no podrá recaer en quienes fueren parientes, comprendidos en la regla 1.ª, de los que al tiempo de hacerse aquél formaran parte de las Comisiones mixtas ó fuesen Diputados provinciales aun sin pertenecer á aquélla.

Y 2.º Que con sujeción á estas reglas se modifique la composición de la Comisión mixta de Santander y de las demás en que procediese.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1903.—A. Maura.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2175

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

En el día de hoy han hecho efectiva D. Francisco Altisent y D. Antonio Galofré, Farmacéutico el primero, establecido en Santa Coloma de Queralt, y vecino el segundo de Rocafort, la multa de 50 y 25 pesetas que respectivamente les ha sido impuesta por este Gobierno en 27 de Mayo último como infractores de las Ordenanzas de Farmacia.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 77 de las citadas Ordenanzas.

Tarragona 9 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2176

Negociado 2.º—Administración

Con fecha de hoy digo á la Alcaldía de Reus lo que sigue:

«Vista la comunicación que de acuerdo con los deseos de ese Excmo. Ayuntamiento me ha dirigido V. S. con fecha 6 del actual en súplica de autorización para el gasto voluntario de 1.600 pesetas que originaría al Municipio las fiestas religiosas y populares que de tiempo inmemorial celebra esa ciudad los días del Santísimo Corpus Christi y de San Pedro, fuera del turno establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, al objeto de evitar el mal efecto que produciría al vecindario la interrupción de su tradicional costumbre, y considerando conveniente evitar dicha interrupción, porque con ella sólo se conseguiría entibiar quizá el sentimiento religioso y amor á sus tradiciones de esos vecinos, toda vez que la economía que resultara nada práctico resolvería dada la escasa importancia del importe del gasto en relación con el total de los presupuestados, en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que solicita.—Lo digo á V. S.

á sus efectos, significándole que para legitimar el gasto que se autoriza habrá de cumplirse cuanto previene el citado art. 14, á cuyo fin dispongo la publicación en el Boletín oficial de esta resolución.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 14.

Tarragona 8 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUPSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 4 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2177

Relación de las operaciones de demarcación de minas que practicará el personal de este Distrito minero en los días que en la misma se expresan.

Mes	Día	Expediente	Número	Mineral	Término	Interesado
Junio.	15	Cinta.	479	Hierro.	Vimbodí.	Guillermo Gelabert.
»	16	Amparo.	500	Plomo.	Idem.	Compañía Minera de Carbones.
»	17	Cándida.	509	Idem.	Idem.	José Boada.
»	18	Nueva Victoria.	529	Hierro.	Idem.	Guillermo Gelabert.
»	19	Anistorgis.	564	Plomo.	Idem.	Santiago Bisbal.
»	20	Nueva Trinidad.	524	Hierro.	Espluga Francolí.	Guillermo Gelabert.
»	22	Luz.	565	Plomo.	Idem.	Santiago Bisbal.
»	23	Josefina.	306	Idem.	Selva.	José Mangrané.
»	24	Segunda Josefina.	324	Idem.	Idem.	Idem.
»	25	Bartolomé Segunda.	335	Idem.	Idem.	Arturo Mola.
»	26	Virgen de la Piedad.	368	Manganeso.	Idem.	José Roger.
»	27	Antonio.	406	Hierro.	Idem.	José Mangrané.
»	30	Nolla.	527	Idem.	Idem.	Mateo Abelló.
Julio.	1	Ramona.	552	Idem.	Idem.	José Mangrané.
»	2	Eloina.	553	Idem.	Idem.	Idem.
»	3	Ricardito.	554	Idem.	Albiol.	Idem.
»	4	Juanita.	555	Idem.	Idem.	Idem.
»	6	Gregoria.	488	Idem.	Selva y Albiol.	Idem.
»	7	Esperanza.	489	Idem.	Porrera.	Celestino Fernández.
»	8	María Isabel.	491	Idem.	Idem.	Idem.
»	9	Ramoncita.	502	Plomo.	Idem.	Consuelo Fabra.
»	10	Francisca.	535	Idem.	Idem.	Francisco Balada.
»	11	Florentina.	536	Hierro.	Idem.	José Vehí.
»	13	Priorato.	540	Plomo.	Idem.	Conrado Balsells.
»	14	Demasia San Antonio.	541	Idem.	Idem.	Celestino Fernández.
»	15	Virgen de las Mercedes.	550	Hierro.	Idem.	Idem.
»	16	Demasia María.	566	Plomo.	Alforja y Porrera.	Pedro Martínez. Antonio Mestres.

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes serán anunciadas de nuevo.
Lérida 6 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Vicente Ferrer y Gómez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de CORBERA durante el primer trimestre del actual año.

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—No pudo celebrarse sesión para la formación de las listas de electores para Compromisarios por insuficiente número de Sres. Concejales reunidos.

Día 3.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Se forman las listas de electores Compromisarios.

Día 4.—Ordinaria.—No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 4.—Extraordinaria.—Con unión de los señores representantes del gremio de líquidos y no pudo tomar acuerdo por no haberse reunido suficiente número.

Día 5.—Extraordinaria.—Se forma el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 6.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerdan y firman las bases del concierto con los representantes del gremio de líquidos.

Día 11.—Ordinaria.—No hubo sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Enterada la Corporación de la correspondencia, y dado cuenta del expediente del arriendo de pesas y medidas se aprueba, adjudicándose definitivamente la subasta á favor de Joaquín Altadill por la cantidad de 2.000 pesetas.

Día 18.—Ordinaria.—No hubo sesión porque no se reunieron suficiente número de Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Enterada la Corporación de la correspondencia. Se aprueba el expediente del arriendo de derechos de degüello en el matadero. Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para abrir un libro de providencias gubernativas. Se forma la tarifa por la cual deben cobrarse los derechos por la expedición de certificados del archivo. Se aprueba la cuenta del Agente Sr. Montañés correspondiente al 2.º semestre de 1902.

Día 25.—Ordinaria.—Se da cuenta de la correspondencia. El Concejal Sr. Meix dice no está conforme se cobren los derechos presupuestados que autoriza el art. 137 de la ley Municipal.

Día 25.—Extraordinaria.—Se rectifica el alistamiento.

Día 30.—Extraordinaria.—Para dar cuenta del expediente de formación de las listas de electores para Compromisarios y no se pudo tomar acuerdo por insuficiente número de Concejales reunidos.

Día 1.º de Febrero.—Ordinaria.—Se aprueban las anteriores y se da cuenta de la correspondencia, que quedaron enterados los reunidos. Se da cuenta y aprueban las listas para la formación de Secciones para el sorteo de Vocales asociados.

Día 1.º.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta y aprueba el expediente instruido para la formación y publicación de las listas de electores para Compromisarios.

Día 7.—Extraordinaria.—Se lee el alistamiento y queda definitivamente cerrado.

Día 8.—Extraordinaria.—Se celebra el sorteo de mozos alistados, terminándose sin incidente alguno.

Día 15.—Ordinaria.—Por insuficiente número de Sres. Concejales reunidos no se ha celebrado sesión.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de la correspondencia y quedaron enterados. Se da cuenta en la forma que ha sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario para 1903. Se acuerda el plan de aprovechamientos forestales. Se da cuenta y quedaron enterados de todos los ingresos y gastos habidos hasta la fecha, quedando acordada la distribución de fondos.

Día 19.—Extraordinaria.—Con todas las formalidades legales se procede al sorteo de la Junta municipal de Vocales asociados.

Día 22.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de la correspondencia y se aprueba la anterior. Se da cuenta del reparto de consumos formado por la Junta municipal, acordándose se exponga al público por término de ocho días en la forma ordinaria. Se suscribe por 20 pesetas, con cargo al Capítulo 11.º, para contribuir á la elevación del Monumento Nacional.

Día 1.º de Marzo.—Ordinaria.—Se aprueba la anterior. Se da cuenta de la correspondencia y se acuerda la distribución de fondos. Se acuerda la designación de Colegios para la elección de Diputados provinciales.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Se procede á la clasificación y declaración de soldados y sin incidente alguno.

Día 8.—Ordinaria.—No hubo sesión por verificarse la elección de Diputados provinciales.

Día 15.—Ordinaria.—No pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de la correspondencia y quedaron enterados. Se aprueban las anteriores. Se acuerda dar 750 pesetas de gratificación á Vicente Coso por tallar los quintos el día 1.º del actual. Igualmente se acuerda abonar á Juan Freixa 1080 pesetas por el viaje á Falset como Interventor en el escrutinio general de Diputados provinciales. Se acuerda el pago á Ramón Salvadó, estanquero de Gandesa, de la cantidad de 334 pesetas por efectos timbrados que ha facilitado á este Ayuntamiento.

Día 22.—Ordinaria.—No se reunieron suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se da cuenta de la correspondencia, quedando enterados, leyéndose la de la anterior, aprobándose. El Concejal Sr. Meix pide que por el Recaudador municipal D. Cirilo Tarragó se presente la liquidación del año último. Se da cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales.

Día 29.—Ordinaria.—Se lee la correspondencia y se aprueba la anterior. Se acuerda, conforme á la Real orden de 18 del corriente, que la cobranza voluntaria de cédulas personales principie el 1.º de Abril próximo.

Día 20.—Extraordinaria.—Se resuelven los expedientes de excepción legal de este año y revisiones anteriores.

Junta municipal

Día 13 de Enero.—Extraordinaria.—Se acuerda se proceda inmediatamente por la Junta á la formación del reparto de consumos de este año.

Día 4 de Marzo.—Extraordinaria.—Se aprueba la anterior, celebrándose el juicio de agravios que hace referencia el art. 312 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, no habiéndose presentado ninguna clase de reclamación; se aprueba por mayoría absoluta dicho reparto de consumos, acordándose se remita al M. I. Sr. Administrador de Hacienda para su examen y aprobación si procede.

El presente extracto es aprobado en sesión de hoy.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 409 de la vigente ley Municipal, libro el presente por el Sr. Alcalde en Corbera á 2 de Junio de 1903.—El Secretario, Vicente Cua.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 2178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Castellvell 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Nolla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2179

REQUISITORIA

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Solé Plana, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, vecino de Pla de Cabra, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él recaído é indagarle por lo conveniente en el sumario que se le sigue junto con otros dos sobre incendio de un edificio pajar, sito en una finca del término de Pla de Cabra, propiedad de D. Ricardo Balsells Brú, cuyo hecho tuvo lugar el día once de Diciembre último y hora de las veinte; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Solé Plana, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Valls á tres de Junio de mil novecientos tres.—Rafael Emo.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Juan Gallisá Font núm. 30 de Riudoms.
 Antonio Elias Baiget 7 de Selva.
 y Ramón Ripoll Bové 9 de Id.

Cortos: Juan Crusat Llaberia, núm. 12 de Montrouig, y José Gisbert Torrell, nú-
 mero 24 de Riudoms.

Exceptuados:
 José Naspré Sansó núm. 1 de Maspujols.
 Jaime Huguet Vidal 6 de Montrouig.
 Miguel Solé Boronat 7 de Id.
 Angel Fortuny Munité 10 de Id.
 Domingo Folch Trilles 5 de Riudoms.
 Francisco Nat Salvadó 8 de Id.
 José Rebull Mariné 22 de Id.
 Florentino Rovira Gras 25 de Id.
 Salvador Gras Torres 27 de Id.
 y José Fort Lliort 4 de Selva.

Fueron declarados soldados:
 Aniceto Aragonés Vilella y Miguel Jardí Solé, números 29 y 31 de Montrouig, por
 venir así clasificados ante el Ayuntamiento sin reclamación.
 Salvador Ruses Masden, núm. 2 de Musara, y Antonio Vidal Serret, núm. 26 de
 Riudoms, por haber alcanzado la talla legal.

Reemplazo de 1901. — 2.ª Revisión

Inútiles: Juan Martí Ribas y José Hortel Casa, números 6 y 30 de Selva.
Cortos: Jaime Baiges Domenech y José Mestres Esteve, números 11 de Riudoms
 y 29 de Selva.

Exceptuados:

Antonio Vernet Solé.....	núm.	10 de Montrouig.
Miguel Gassó Bargalló.....	»	12 de Id.
Luis Huguet Morell.....	»	14 de Id.
Esteban Aleu Aleu.....	»	18 de Id.
Jaime Vilella Capafons.....	»	24 de Id.
Pedro Solé Florit.....	»	28 de Id.
Francisco Mestre Fraga.....	»	8 de Riudecols.
Buenaventura Cruset Baiges.....	»	16 de Riudoms.
Andrés Masden Marsal.....	»	1 de Selva.
Francisco Vallverdú Robusté.....	»	3 de Id.
Mariano Girona Amat.....	»	9 de Id.
Francisco Fortuny Batlle.....	»	26 de Id.
Juan Pamies Guasch.....	»	32 de Id.
y José Baseda Roig.....	»	37 de Id.

Enterada la Comisión de que el padre de José Sentís Saball, núm. 2 de Botarell
 en el reemplazo de 1901, no se presentó a la hora señalada el día 11 para ser con-
 ducido al Hospital con objeto de sufrir la observación de que le declararon pendiente los

José Cusiñé Fortuny..... núm. 1 de Tamarit.
 Gabriel Valls Saltó 6 de Vilaseca.
 y Antonio Xatruch Planas 12 de Id.

Exceptuados:
 José Que Cañellas..... núm. 1 de Canonja.
 José Torrent Gots..... 5 de Id.
 Salvador Mateu Vidal 4 de Cádiz.
 José Plana Folch..... 5 de Constantí.
 Juan Sabaté Plana..... 12 de Id.
 Antonio Martí Calbet..... 14 de Id.
 José Matas Salvat..... 18 de Id.
 Pedro Palau Grau..... 22 de Id.
 Pedro Domingo Mateu..... 4 de Morell.
 Juan Martí Domingo..... 5 de Id.
 José Guillemat Roig..... 10 de Id.
 Daniel Coca Armengol..... 1 de Rebau.
 Carlos Mallafré Sans..... 3 de Secuita.
 Francisco Solé Solé..... 7 de Id.
 Juan Mallafré Novell..... 10 de Id.
 José Brunet Solé..... 9 de Vilaseca.
 Esteban Sabaté Tous..... 17 de Id.
 Ramón Carreté Torruellas..... 18 de Id.
 Juan Benach Villafrauca..... 27 de Id.
 y Esteban Solé Ferrán..... 29 de Id.

Soldado, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación: José Xa-
 truch Santacana, núm. 21 de Vilaseca.

Reemplazo de 1901. — 2.ª Revisión

Inútiles:

José Pallarés Dalmau.....	núm.	2 de Catllar.
Magín Moragas Pallarés.....	»	11 de Id.
Francisco Ribalt Botines.....	»	6 de Constantí.
y José Llagostera Solé.....	»	9 de Morell.

Exceptuados:

José Novell Balsells.....	»	8 de Catllar.
Pedro Borrrell Pallarés.....	»	12 de Id.
José Llaberia Sauné.....	»	14 de Id.
Juan Español Gavaldá.....	»	7 de Constantí.
Luis Alesá Reverté.....	»	12 de Id.
Francisco Esteve Figuerola.....	»	6 de Morell.
Juan Inglés Alujas.....	»	7 de Id.
Facundo Calvo Queralt.....	»	10 de Id.
Pedro Mas Domingo.....	»	11 de Id.
Isidro Palau Pi.....	»	12 de Id.

Médicos que le reconocieron, se acordó prevenirle que si no se presenta por todo el sábado próximo, día 18, se declarará soldado á su hijo, de conformidad con lo que determina el art. 125 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Llamado diferentes veces el Comisionado de la Selva no ha comparecido hasta las once, á pesar de haber confesado sabía perfectamente que á las nueve en punto comenzaba el juicio de exenciones, y no dando otra excusa sino la de que el tren no pasaba antes por su dicho pueblo; resultando que esta falta de puntualidad ha entorpecido el servicio y retrasado el despacho, con perjuicio de los demás concurrentes y de los interesados del pueblo presentes desde un principio; considerando que dicha falta revela incumplimiento de un deber y menosprecio de las órdenes dictadas por la Superioridad, se acordó imponer á dicho Comisionado la multa de 20 pesetas por analogía con la que para los Regidores señala el art. 184 de la vigente ley Municipal. Todos los Comisionados se han enterado de las resoluciones hoy dictadas, y á los concurrentes interesados se les ha dirigido la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y terminado el despacho, se levantó la sesión á las doce del día, después de extendida, suscrita y aprobada la presente.
El Secretario, Tomás Larraz.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las once de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Merolles, Aguirre, Eguía, Martínez, Saverdra y Cuchi, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, que con sus operaciones preliminares de talla y reconocimiento comenzadas á las nueve, ofreció el resultado siguiente:

Reemplazo de 1903

Juan Anguera Xatruch, núm. 9 de Canonja, excluido totalmente por inútil según el art. 80, caso 2.º de la vigente ley de Reclutamiento.
José Benach Salvadó, núm. 23 de Vilaseca, excluido totalmente por corto según el art. 80, caso 3.º

- Útiles condicionales:
- Ramón Coll Queralt núm. 1 de Canonja.
 - Antonio Bayó Ramón » 15 de Morell.
 - Pedro Ximenez Povill » 8 de Vilaseca.
 - y Pedro Andreu Cabesiany » 31 de Id.

Exceptuados por el art. 87:

- Pablo Queralt Bofill núm. 5 de Canonja, caso 1.º
- Andrés Rull Garello » 10 de Caltar, » 2.º
- Félix Martorell Folch » 2 de Constantí, » 1.º
- Juan Bargalló Bas » 2 de Morell, » 1.º
- Pedro Palau Dalmau » 1 de Pallaresos, » 2.º
- Salvador Gras Poy » 2 de Id., » 1.º
- Juan Masagré Palau » 7 de Perafort, » 2.º
- Florencio Solé Maginà » 5 de Securia, » 1.º
- Francisco Martí Dalmau » 9 de Id., » 7.º
- Joaquín Solé Garreta » 11 de Id., » 1.º
- Juan Marqués Marqués » 1 de Tamarit, » 2.º
- Salvador Aguió Boquera » 7 de Vilaseca, » 10
- Juan Carreté Tous » 25 de Id., » 1.º
- y Jaime Ferrandó Roselló » 29 de Id., » 2.º

Fueron declarados soldados, José Alvirra Salvadó y José Mallaré Tor, números 6 y 19 de Vilaseca, por haber resultado útiles en los reconocimientos de que han sido objeto, y Pedro Pujals Xatruch, núm. 10 del mismo cupo, por haber hecho renuncia de la apelación que tenía interpuesta.

Quedaron pendientes hasta el día 12 de Mayo próximo: Esteban Ferré Saltó y Esteban Plana Sanné, números 1 y 26 de Vilaseca, para que se presenten á ser tallados, con apercibimiento de que en caso contrario serán declarados soldados.

Esteban Casas Vidal, núm. 9, para presentar el expediente justificativo de la excepción que tenía propuesta, para ser tallado en su propio domicilio con las formalidades previstas en el art. 125 del reglamento.
Y José Anglés Saltó, núm. 21, para que se presente su padrastro á ser reconocido.

También se señaló el día 30 de Mayo próximo para que se justifique la talla, reconocimiento y alegaciones en su caso de Laureano Martí Casas y Antonio Alvirra Morrell, números 12 y 27 de Vilaseca.

Reemplazo de 1902.—1.ª Revisión

- Inútiles:
- Enrique Roig Torrens núm. 6 de Constantí, » 1.º
 - Pedro Ramón Lauradó » 2 de Morell, » 1.º
 - Bautista Valls Palau » 1 de Pallaresos, » 1.º
 - Antonio Morell Sanné » 11 de Vilaseca, » 1.º
 - y Clemente Solé Maseras » 15 de Id., » 1.º
- Corios:
- Salvador Martí Alegret núm. 16 de Constantí, » 1.º
 - Juan Ramón Perpiñá » 7 de Morell, » 1.º